

Relación de transformación: 22.000/380-220 V.  
Finalidad de la instalación: Electrificación finca rural.  
Presupuesto: 2.078.820 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/10.836.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—1.553-15.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**11375** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Torras Hostench, S. A.»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las firmas: «Torras Hostench, S. A.»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por: Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 23 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), respectivamente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de octubre de 1982, a partir del día: 19 de enero de 1982, 6 de marzo de 1982, 6 de marzo de 1982, 21 de marzo de 1982, 31 de marzo de 1982, 30 de abril de 1982 y 7 de febrero de 1982, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.» por Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 23 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), respectivamente, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11376** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Manufacturas de Hules, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de láminas, laminados y tejidos plásticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas de Hules, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de láminas, laminados y tejidos plásticos, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), prorrogado por Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) y 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 12 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas de Hules, S. A.», con domicilio en calle Lauria, 58 (Barcelona-9), y NIF A-06058943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11377** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Giltex Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giltex Internacional, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965), autorizado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar desde el 6 de marzo de 1982 hasta el 30 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Giltex Internacional, S. A.», con domicilio en Sancho el Sabio, 28, 5.º (San Sebastián) y NIF A-20065330.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11378** *ORDEN de 14 de mayo de 1982 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a las Empresas incluidas en los sectores teatral y musical.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1982, adoptó un acuerdo autorizando al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a las Empresas incluidas en los sectores teatral y musical. En virtud de dicho acuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a personas o Entidades de los sectores teatral y musical.

Segundo.—Estos créditos tendrán las siguientes finalidades:

a) Para financiar inversiones en instalaciones fijas, dentro del territorio nacional, en salas de representación teatral, salas de concierto y auditorios.

b) Para financiar la producción teatral y musical.

Tercero.—Las condiciones de los créditos serán las siguientes:

a) *Cuantía.*

— En instalaciones fijas, hasta el 70 por 100 de las inversiones totales, con deducción de las subvenciones oficiales, si las hubiere.

— En producción, hasta el 70 por 100 del coste previsto de la producción y de mantenimiento de ésta en cartel hasta un máximo de treinta días.

b) *Plazo.*

— En instalaciones fijas, hasta siete años, contados desde la fecha de formalización.

— En producción, hasta un año, contado también desde la fecha de formalización.

c) *Garantía.*

— Podrá ser cualquiera de las admitidas en derecho, siempre que sea suficiente, a juicio exclusivo del Banco de Crédito Industrial.

En todo caso, a la amortización de los préstamos otorgados al amparo de la presente disposición, así como al pago de los intereses correspondientes, se hallarán afectadas de derecho, sin necesidad de la formalización de documento alguno, cuantas subvenciones haya de percibir el prestatario del Ministerio de Cultura por cualquier concepto. A este efecto, el Ministerio, antes de realizar cualquier entrega, deberá obtener la conformidad del Banco de Crédito Industrial.

d) Tipo de interés

— El tipo de interés y las demás condiciones serán idénticos a los establecidos para la línea industrial general, regulada por la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 1 de marzo de 1982.

Cuarto.—Para la tramitación de estos créditos será necesario el informe previo de la Dirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura, en el que se acredite que la finalidad del proyecto para el que se solicita el crédito está amparada por la presente disposición.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 14 de mayo de 1982.

GARCIA DIEZ

Excma. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

## 11379 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	100,39	104,15
Billete pequeño (2) .....	99,39	104,15
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	80,64	84,07
1 libra esterlina .....	16,65	17,28
1 libra irlandesa (4) .....	183,10	189,06
1 franco suizo .....	150,28	155,01
100 francos belgas .....	51,85	53,58
1 marco alemán .....	207,24	215,01
100 liras italianas (3) .....	43,52	45,15
1 florín holandés .....	7,87	8,65
1 corona sueca (4) .....	39,11	40,58
1 corona danesa .....	17,31	18,05
1 corona noruega .....	12,76	13,30
1 marco finlandés (4) .....	18,79	17,50
100 chelines austriacos .....	22,22	23,16
100 escudos portugueses (5) .....	614,39	640,50
100 yens japoneses .....	138,82	142,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,89	14,47
100 francos CFA .....	33,42	34,45
1 cruzeiro .....	0,36	0,38
1 bolívar .....	22,87	23,58
1 peso mejicano .....	1,97	2,04
1 rial árabe saudita .....	29,23	30,14
1 dinar kuwaití .....	350,82	361,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de mayo de 1982.

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

11380

ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.451, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vicente García Fidalgo, sobre supuesta comisión de una falta grave.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.451, promovido por don Francisco Vicente García Fidalgo, sobre supuesta comisión de una falta grave, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo, 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

## ADMINISTRACION LOCAL

11381

RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Arnoya (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 27 de febrero pasado, acordó tramitar expediente para expropiación forzosa de las parcelas que se describirán, precisas para la ejecución de las obras 237/1981, reparación y acondicionamiento camino de Otero-Cruz por Barcelo-Carnos a Oliveira, y la número 238, Z. O. 1981, reparación y acondicionamiento del acceso desde el pueblo de Rial al CV. 87, ambas incluidas en el plan provincial de 1981, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes.

Se fija el día 3 de junio próximo, a partir de las once horas, a fin de levantar sobre las propias fincas el acta previa a la ocupación, para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas que se consideren con derecho en el referido suelo, pudiendo hacerse acompañar los mismos, a su costa, de Perito y Notario y aportar la documentación que consideren oportuna.

### Relación de propietarios. Obra 237, antes citada

Parcela número 1: Asunción Rodríguez Montero; cultivo: viña y labradío; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar: 176 metros cuadrados.

Parcela número 2: Manuel Araujo Hermida; cultivo: viña; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar: 69 metros cuadrados.

Parcela número 3: Avelino Rodríguez Álvarez; cultivo: viña; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar, 133 metros cuadrados, sobrante 20 metros cuadrados.

Parcela número 4: Manuel Merens Fernández; cultivo: huerta; paraje: Alcouce; superficie a ocupar: 65 metros cuadrados.

Parcela número 5: Constantino Merens Fernández; cultivo: huerta; paraje: Alcouce; superficie a ocupar: 65 metros cuadrados.

### Obra 238 Z. O. Acceso al pueblo de Rial al CV. número 87

Parcela número 1: Propietarios herederos de Nicasio Fernández; cultivo: labradío; paraje: As Cortés; superficie a ocupar: 72 metros cuadrados.

Parcela número 2: Propietario don José Rodríguez Díaz; cultivo: viña; paraje: As Cortés; superficie a ocupar: 23 metros cuadrados.

Arnoya, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde, Regolio Martínez González.—8.149-E.